

CONTRALORÍA INTERNA

Fecha: 10 OCT. 2024

N° Registro:

IQUIQUE, 04 de octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN EXENTA N°50-0021-24

**VISTO:**

a.- Lo dispuesto en D.F.L. N.º 1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N.º19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Ley N.º18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, la Ley N.º21.091, sobre Educación Superior, la Ley N.º21.094 sobre Universidades Estatales, el D.F.L. N.º20 de 2023 del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de julio de 2024, que aprueba el Estatuto de la Universidad Arturo Prat y las disposiciones aún vigentes del D.F.L. N.º1 de 1985 de la misma cartera que fijó el anterior Estatuto de esta Casa de Estudios; el Decreto N.º149, de 22 de diciembre de 2023 del Ministerio de Educación, de nombramiento del Rector don Alberto Martínez Quezada publicado en el Diario Oficial con fecha 3 de Octubre de 2024; las Resoluciones N.º7 de 2019 y N.º14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto TRA N.º385/12/2024, de 05 de abril de 2024, de nombramiento de la Secretaria General, doña Karenn Díaz Campos, ambos de esta Corporación Universitaria.

b.- El Decreto Exento N.º10-0320-24, de fecha 28 de marzo de 2024, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación y deja sin efecto el Decreto Exento 10-1857-22, de 2 de diciembre de 2021; el Decreto Exento N.º0991 de 09 de septiembre de 2022, que promulga la Ordenanza N.º951, del 05 de septiembre de 2022, que aprobó designar a don Ezequiel Martínez Rojas, como Vicerrector de Investigación e Innovación, a contar del 05 de septiembre de 2022; el Decreto TRA N.º385/4/2022, mediante el cual se realiza el nombramiento de don Ezequiel Martínez Rojas, como Vicerrector de Investigación e Innovación; los Decretos N.º1 de 2021 y N.º13 de 2023 relativos a bonos y asignaciones de la Universidad Arturo Prat y sus modificaciones; el Decreto Exento N.º10-1371-23 que aprueba y fija el procedimiento aplicable a la evaluación de solicitud de la asignación por cumplimiento de criterios de productividad claustral establecidos por la Universidad Arturo Prat, y aprueba la conformación del comité de evaluación de dicha solicitud y el Decreto Exento N.º10-0866-24 de fecha 29 de julio de 2024 que lo modifica y la Resolución Exenta N.º50-0014-24 de fecha 05 de agosto de 2024, sobre convocatoria para obtención de la asignación por cumplimiento de criterios de productividad claustral establecidos por la Universidad Arturo Prat – Agosto 2024.

**CONSIDERANDO:**

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de educación superior de carácter estatal, que cumple las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Asimismo, es un organismo autónomo, con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, y posee domicilio principal en la ciudad de Iquique, siendo la Región de Tarapacá su ámbito de acción preferente, sin perjuicio de la facultad de los órganos superiores de la Universidad de incorporar otros territorios, en la medida que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

b .- Que, para los efectos de la continuidad del servicio, es necesario tener presente las siguientes disposiciones transitorias del antes referido D.F.L. N.º20 publicado el 12.07.2024: Disposición Transitoria Primera: “El presente estatuto comenzará a regir a contar del primer día del mes siguiente al de la publicación en el Diario Oficial del decreto con fuerza de ley que lo apruebe”; Disposición Transitoria Segunda: “Mientras no se dicten los reglamentos a los que se hace referencia en el cuerpo del presente estatuto, seguirán vigentes aquellos que regulen dichas materias al tiempo de la entrada en vigencia del presente instrumento. Con todo, los reglamentos y demás normativa universitaria actualmente vigente se mantendrán en aquello que no resulte incompatible con

